



N° 1955

Fuente: Gaceta Digital de la Imprenta Nacional

Gaceta N° 59 de Martes 25-03-14

CLIC EN LETRAS O NÚMEROS EN CELESTE PARA ABRIR

[Gaceta con Firma digital](#) (clic)

PODER LEGISLATIVO

Ley N° 9209

REFORMA DE VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY N° 7052, LEY DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL PARA LA VIVIENDA Y CREACIÓN DEL BANHVI (BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA), DE 13 DE NOVIEMBRE DE 1986, CON EL FIN DE ASEGURAR EL ACCESO A UNA VIVIENDA DIGNA COMO DERECHO HUMANO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD SIN NÚCLEO FAMILIAR

Ley N° 9212

REFORMA DEL ARTÍCULO 111 DE LA LEY N° 8508, CÓDIGO PROCESAL CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, DE 28 DE ABRIL DE 2006

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 111 de la Ley N. ° 8508, Código Procesal Contencioso-Administrativo, de 28 de abril de 2006, que dirá:

“Artículo 111.-

1) Transcurrida la audiencia, el tribunal deliberará inmediatamente y procederá a dictar sentencia. Se emitirá oralmente en ese acto; para tal efecto, el tribunal podrá ordenar un receso. La sentencia dictada oralmente quedará notificada con su dictado, pero el tribunal tendrá la obligación de entregar a las partes, en ese mismo acto, una reproducción escrita de la sentencia. Cuando no sea posible emitirla en el acto oralmente, se dictará por escrito dentro de los cinco días hábiles siguientes. En casos muy complejos, según lo determine el juez, se informará a las partes y se

dictará por escrito la sentencia dentro del plazo máximo de quince días hábiles siguientes a la terminación del juicio oral y público.

2) Vencido dicho plazo con incumplimiento de lo anterior, lo actuado y resuelto será nulo, por lo que el juicio oral y público deberá repetirse ante otro tribunal, que será el encargado de dictar la sentencia, sin perjuicio de las responsabilidades correspondientes; lo anterior, salvo en el caso de los actos o las actuaciones probatorias irreproducibles, que mantendrán su validez en la nueva audiencia convocada.

3) De producirse un voto salvado se notificará conjuntamente con el voto de mayoría, en el plazo indicado en el aparte 1 del presente artículo. Si no se hace así, se notificará el voto de mayoría y caducará la facultad de salvar el voto.”

Rige a partir de su publicación.

- LEYES
- 9209
- 9212

PODER EJECUTIVO

Decretos Ejecutivos

Nº 38200- MINAE

Artículo 1º—Nombrar como parte de los miembros que integran la Comisión Nacional para la Gestión de la Biodiversidad, a los siguientes representantes de la Asociación Mesa Nacional Campesina:

Miembro Propietario: Yamileth Solís Lezcano, cédula de identidad: uno-ochocientos-ochocientos setenta y siete.

Miembro Suplente: Teresa Solera Salas, cédula de identidad: dos-doscientos sesenta-novecientos noventa y cinco.

Nº 38271-MP-TUR

Reglamento de Licenciamiento de la Marca País para la Promoción Turística de Costa Rica

- DECRETOS
- Nº 38200- MINAE
- Nº 38271-MP-TUR
- ACUERDOS
- MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DOCUMENTOS VARIOS

DOCUMENTOS VARIOS

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

- [EDICTOS](#)
- [AVISOS](#)

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

[CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA](#)

REGLAMENTOS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

JUNTA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

- [REGLAMENTOS](#)
 - [PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA](#)
-

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

- [BANCO CRÉDITO AGRÍCOLA DE CARTAGO](#)
 - [UNIVERSIDAD DE COSTA RICA](#)
 - [INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD](#)
 - [PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA](#)
-

RÉGIMEN MUNICIPAL

[CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO CÓBANO](#)

AVISOS

- [CONVOCATORIAS](#)
- [AVISOS](#)

NOTIFICACIONES

[NOTIFICACIONES](#)

BOLETÍN JUDICIAL

SECRETARÍA GENERAL

CIRCULAR Nº 42-2014

Asunto: Uso del formulario N° F-441, denominado "Solicitud de préstamo de expedientes".

CIRCULAR Nº 43-2014

Asunto: "Reglamento del Centro de Conciliación del Poder Judicial de la República de Costa Rica".

CIRCULAR Nº 44-2014

Asunto: Lista de abogadas y abogados suspendidos en el ejercicio de su profesión, actualizada al 4 de marzo de 2014.

SALA CONSTITUCIONAL

PRIMERA PUBLICACIÓN

ASUNTO: Acción de Inconstitucionalidad.

A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA

HACE SABER:

1) Para los efectos del artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el número 10-000373-0007-CO promovida por Rodrigo Calvo Sánchez contra los artículos 22, 23, 24, 25 y el Transitorio XIII de la Ley de Protección al Trabajador número 7983, por estimarlos contrarios a los artículos 33, 41 y 129 de la Constitución Política, se ha dictado el voto número 2014-003343 de las quince horas y cinco minutos del once de marzo del dos mil catorce, que literalmente dice:

"Se declara sin lugar la acción. Los Magistrados Armijo Sancho y Jinesta Lobo salvan el voto y declaran con lugar la acción."

2) Para los efectos del artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el número 13-001386-0007-CO promovida por Gildardo Montoya Buenaventura contra el artículo 18 de la Ley número 9023 de Impuestos Municipales del Cantón Central de Heredia. Intervienen, Ana Lorena Brenes Esquivel, en representación de la Procuraduría General de la República, así como José Manuel Ulate Avendaño en su condición de Alcalde del Cantón Central de Heredia y Jesús Zumbado Araya, Presidente del Concejo Municipal del citado cantón, se ha dictado el voto número 2014-003506 de las dieciséis horas y uno minutos del doce de marzo del dos mil catorce, que literalmente dice:

"Se declara sin lugar la acción. Los Magistrados Castillo Víquez y Rueda Leal salvan el voto en el sentido de que el artículo 18 de la Ley número 9023 es constitucional únicamente si se interprete conforme al Derecho de la Constitución que dicha norma no se aplica respecto de rótulos, anuncios u otros tipos de signos distintivos dirigidos únicamente a identificar el establecimiento comercial correspondiente, que se encuentren colocados en el mismo negocio por identificar, y no

contengan publicidad ni anuncios de otros negocios o establecimientos.”

3) Para los efectos del artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la Acción de inconstitucionalidad que se tramita con el número 13-014929-0007-CO promovida por Julio Sánchez Carvajal contra el artículo 116 de la Directriz denominada “Lineamientos para el Ejercicio y Control del Servicio Notarial”, publicada en el Alcance 93, *Gaceta*97 del 22 de marzo del 2013. Intervino en el proceso Ana Lorena Brenes Esquivel en representación de la Procuraduría General de la República, se ha dictado el voto número 2014-003045 de las catorce horas y treinta minutos del cinco de marzo del dos mil catorce, que literalmente dice:

«Se rechaza de plano la acción. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.»

[Boletín con Firma digital \(clic\)](#)